DECISIÓN (UE, Euratom) 2019/1415 DEL PARLAMENTO EUROPEO

de 26 de marzo de 2019

sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud, Agricultura y Alimentación (Chafea) para el ejercicio 2017

EL PARLAMENTO EUROPEO,

— Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2017 ([1]),

— Vistas las cuentas anuales consolidadas de la Unión Europea relativas al ejercicio 2017[COM(2018) 521 – C8-0318/2018] ([2]),

— Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud y Alimentación relativas al ejercicio 2017 ([3]),

— Vistos el informe de la Comisión sobre el seguimiento en relación con la aprobación de la gestión presupuestaria del ejercicio de 2016 [COM(2018) 545] y el documento de trabajo de los servicios de la Comisión que acompaña a dicho informe,

— Vistos el Informe anual de la Comisión a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria sobre las auditorías internas realizadas en 2017 [COM(2018) 661] y el documento de trabajo de los servicios de la Comisión que acompaña a dicho informe [SWD(2018) 429],

— Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud, Agricultura y Alimentación relativas al ejercicio 2017, acompañado de la respuesta de la Agencia ([4]),

— Vista la declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes ([5]), presentada por el Tribunal de Cuentas para el ejercicio 2017 de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea;

— Vista la Recomendación del Consejo, de 12 de febrero de 2019, sobre la aprobación de la gestión de las agencias ejecutivas relativa a la ejecución del presupuesto correspondiente al ejercicio 2017 (05826/2019 – C8-0054/2019),

— Vistos los artículos 317, 318 y 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

— Visto el artículo 106 bis del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica,

— Visto el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo ([6]), y en particular sus artículos 62, 164, 165 y 166,

— Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 ([7]), y en particular sus artículos 69, 260, 261 y 262,

— Visto el Reglamento (CE) n.º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios ([8]), y en particular su artículo 14, apartado 3,

— Visto el Reglamento (CE) n.º 1653/2004 de la Comisión, de 21 de septiembre de 2004, por el que se aprueba el Reglamento financiero tipo de las agencias ejecutivas al amparo del Reglamento (CE) n.º 58/2003 del Consejo, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios ([9]), y en particular su artículo 66, párrafos primero y segundo,

([1]) DO L 51 de 28.2.2017, p. 1.
([2]) DO C 348 de 28.9.2018, p. 1.
([3]) DO C 413 de 14.11.2018, p. 2.
([4]) DO C 434 de 30.11.2018, p. 16.
([5]) DO C 434 de 30.11.2018, p. 229.
([6]) DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.
([7]) DO L 193 de 30.7.2018, p. 1.
([8]) DO L 11 de 16.1.2003, p. 1.
([9]) DO L 297 de 22.9.2004, p. 6.

— Vista la Decisión de Ejecución 2013/770/UE de la Comisión, de 17 de diciembre de 2013, por la que se crea la Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural y se deroga la Decisión 2004/858/CE ([10]),

— Vista la Decisión de Ejecución 2014/927/UE de la Comisión, de 17 de diciembre de 2014, por la que se modifica la Decisión 2013/770/UE con objeto de transformar la «Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud y Alimentación» en la «Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud, Agricultura y Alimentación» ([11]);

— Vistos el artículo 93 y el anexo IV de su Reglamento interno,

— Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y las opiniones de las comisiones interesadas (A8-0110/2019),

A. Considerando que, a tenor del artículo 17, apartado 1, del Tratado de la Unión Europea, la Comisión ejecutará el presupuesto y gestionará los programas, y que, en aplicación del artículo 317 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, ejecutará el presupuesto en cooperación con los Estados miembros, bajo su propia responsabilidad y con arreglo al principio de buena gestión financiera;

1. Aprueba la gestión de la directora de la Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud, Agricultura y Alimentación en la ejecución del presupuesto de dicha Agencia para el ejercicio 2017;

2. Presenta sus observaciones en la Resolución que forma parte integrante de las Decisiones sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2017, sección III – Comisión y agencias ejecutivas, así como en su Resolución, de 26 de marzo de 2019, sobre los informes especiales del Tribunal de Cuentas en el contexto de la aprobación de la gestión de la Comisión para el ejercicio 2017 ([12]);

3. Encarga a su presidente que transmita la presente Decisión, la Decisión relativa a la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2017, sección III – Comisión y la Resolución que forma parte integrante de estas Decisiones a la directora de la Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud, Agricultura y Alimentación, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

El Presidente — Antonio TAJANI

El Secretario General — Klaus WELLE

([10]) DO L 341 de 18.12.2013, p. 69.
([11]) DO L 363 de 18.12.2014, p. 183.
([12]) Textos Aprobados, P8_TA(2019)0243 (véase la página 59 del presente Diario Oficial).